## GOBIERNO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2000-20

## ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA CREAR EL COMITE INTERAGENCIAL DE COORDINACION Y APOYO A LA REUNION ANUAL DE SOUTHERN GROWTH POLICIES BOARD (SGPB) LOS DIAS 25 AL 27 DE JUNIO DE 2000, EN RIO GRANDE, PUERTO RICO

**POR CUANTO:** 

El "Southern Growth Policies Board" (SGPB, por sus siglas en inglés), reúne a quince (15) gobernadores de los Estados Unidos Continentales y a cinco (5) gobernadores de territorios de la región sur, incluyendo Puerto Rico.

**POR CUANTO:** 

La Reunión Anual del "Southern Growth Policies Board", provee a sus miembros la oportunidad de establecer redes de interacción interestatal a fin de promover la cooperación y la efectividad de la gestión realizada entre la empresa privada, las legislaturas y los gobiernos estatales de la región sur de los Estados Unidos Continentales y territorios de la región sur.

**POR CUANTO:** 

El Gobierno de Puerto Rico logró la sede, en competencia con otros estados de la Nación; y será anfitrión para la Reunión Anual del año 2000 del "Southern Growth Policies Board", a celebrarse los días 25 al 27 de junio de 2000.

**POR CUANTO:** 

Las actividades previas a, y durante este evento, requerirán la coordinación efectiva y el apoyo de las instrumentalidades gubernamentales y del sector privado.

**POR TANTO:** 

YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** 

Se establece el Comité Interagencial de Coordinación y Apoyo para la celebración de la Reunión Anual del Año 2000 del "Southern Growth Policies Board", en adelante, "el Comité".

**SEGUNDO:** 

Serán miembros de dicho Comité, los siguientes funcionarios:

- 1- La Presidenta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico;
- 2- El Secretario de Transportación y Obras Públicas;
- 3- El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio;
- 4- La Secretaria de Salud;
- 5- El Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo;
- 6- El Superintendente de la Policía de Puerto Rico;
- 7- La Directora de la Oficina de Enlace de la Oficina del Gobernador, quien será su Presidenta.

**TERCERO:** 

El Comité tendrá los siguientes deberes y facultades, entre otros:

- 1- Convocar a reuniones entre las agencias de gobierno y empresas privadas, a fin de procurar la coordinación efectiva entre éstas.
- 2- Gestionar la contratación de bienes y servicios, ayuda técnica y materiales de las agencias del gobierno central, municipios y agencias privadas.
- 3- Solicitar, gestionar, recibir, y distribuir los fondos provenientes de aportaciones o donativos federales, estatales, municipales, de empresas privadas o cualquier persona natural o jurídica, que esté relacionada con esta Reunión Anual.
- 4- Efectuar convenios u otras transacciones con cualquier agencia federal,
  el Gobierno de Puerto Rico y sus dependencias, y agencias privadas.

**CUARTO:** 

El Comité rendirá aquellos informes que el Gobernador le solicite sobre las gestiones, actividades, ingresos y egresos para el desarrollo de la actividad y cualquier otra información que se estime pertinente, antes, durante y después de la celebración del evento.

**QUINTO:** 

La Presidenta del Comité podrá integrar a cualquier otra entidad o persona que estime necesaria para realizar sus trabajos de una manera óptima.

**SEXTO:** 

Se autoriza a la Presidenta del Comité a requerir de las agencias del gobierno central, la asignación administrativa y temporera de personal para llevar a cabo los objetivos de esta Orden Ejecutiva. Estas agencias le brindarán al Comité y a su Presidenta todo el apoyo y ayuda que sea

necesaria para la pronta consecución del destaque de personal y adoptarán las medidas necesarias para que no se interrumpa el funcionamiento y los servicios de sus dependencias.

**SEPTIMO:** 

Se autoriza a las agencias del Gobierno de Puerto Rico a incurrir en aquellos gastos razonables que sean inherentes a la satisfacción de todas las necesidades que se requieran para la celebración de la Reunión Anual del "Southern Growth Policies Board". Las agencias del gobierno central y sus dependencias le brindarán al Comité y a su Presidente la ayuda y los recursos necesarios para que se pueda cumplir con las facultades y deberes de éstos y con los objetivos de esta Orden Ejecutiva. A tales efectos el Comité podrá recibir servicios, ayuda técnica y materiales de las agencias.

**OCTAVO:** 

Se faculta al Comité a establecer alianzas con empresas privadas con el fin de lograr los objetivos de esta Orden Ejecutiva.

**NOVENO:** 

Se exhorta a las empresas privadas, las corporaciones públicas y los municipios, a que colaboren con las gestiones del Comité.

**DECIMO:** 

Se instruye al Departamento de Estado a que publique el contenido de esta Orden Ejecutiva conforme al Artículo 55 del Código Político de 1902, según enmendado.

**UNDECIMO:** 

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata y sus disposiciones regirán hasta que el Comité termina sus funciones y rinda un informe final.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 5 de mayo de 2000.

PEDRO ROSSELLO GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 10 de mayo de 2000.

Angel Morey Secretario de Estado